



**DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE GIRÓN
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO No. 008 DE 2016
(26 DE ABRIL)**

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 029 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2008 EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO Y LAS TARIFAS PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACION DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN

En uso de sus facultades legales en especial las consagradas en el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

- a. Que de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Magna es deber del Estado, velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.
- b. Que según lo enunciado en los artículos 2 y 3 del Decreto 1469 de 2010, se establecieron las licencias de intervención y ocupación del espacio público, cuya expedición será competencia de los municipios y distritos.
- c. Que el Decreto 1504 de 1998, por el cual se reglamentó el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial, estableció la prelación de la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo.
- d. Que los artículo 12 y 13 del Decreto 1469 1469 de 2010de consagró que los municipios y los distritos establecerán el procedimiento para la expedición de las licencias de intervención y ocupación del espacio público y sus modalidades, por ello, en cumplimiento de esta norma se hace necesario la adopción de los procedimientos requeridos para regular la intervención del espacio público en el Municipio de Girón, en lo relacionado con la obras ejecutadas por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, empresas constructoras y de particulares, para la provisión de los servicios públicos y la colocación, reparación, reposición o ampliación de redes.
- e. Que la malla vial de nuestra municipalidad ha sufrido a lo largo de los años un marcado deterioro producto de la intervención generada por las empresas de servicios públicos domiciliarios y de particulares.
- f. Que la administración Municipal de Girón requiere herramientas legales para el manejo ágil, oportuno eficiente y eficaz de la administración en la búsqueda de las soluciones a las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes de ésta municipalidad.
- g. Que dentro del Plan de Desarrollo "Somos Tejido Social 2016-2019", se incorporaron líneas estratégicas y metas tendientes a la Renovación Urbana y al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del Sector Urbano y Rural, a través de la optimización y ampliación de la cobertura de los servicios públicos domiciliarios.



**DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE GIRÓN
CONCEJO MUNICIPAL**

- h. Que el párrafo segundo (2) del Artículo 12 del Decreto 1469 de 2010, en cuanto a la licencia de intervención del espacio público, determina que las "Las entidades del nivel central o descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, departamental, municipal y distrital, salvo las empresas industriales y comerciales del Estado, y las sociedades de economía mixta, no están obligadas a obtener licencias de intervención y ocupación del espacio público cuando en cumplimiento de sus funciones, ejecuten obras o actuaciones expresamente contempladas en los planes de desarrollo nacional, departamentales, municipales o distritales, en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen".
- i. Que mediante el Acuerdo Municipal No. 103 del 18 de diciembre de 2010, se regulan las condiciones técnicas y se fijan los criterios de coordinación para aprobación y determinación de tarifas de las licencias de intervención y ocupación del espacio público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el municipio de Girón.
- j. Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; define que corresponde a los Concejos Municipales en su numeral 6 *"Establecer o reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas acorde a la ley"*.
- k. Que el Tribunal de Santander mediante Sentencia proferida dentro del proceso radicado con el número 2011/426 en contra del Municipio de Floridablanca, en concordancia con lo señalado por el Honorable Consejo de Estado mediante Sentencia del día 19 de Septiembre de 2002, dentro del expediente No. 1999/1927-01, en contra de las Empresas Públicas de Medellín, consideró que para la provisión de Servicios Públicos, donde se utilice espacio aéreo, subsuelo o espacio público, los municipios pueden establecer mecanismos para expedición de permisos o licencias de ocupación y utilización de espacio público, pero no la cobro de tarifas por cuanto no existe fundamento legal vigente que autorice la creación de la referida carga impositiva y en consecuencia declaró la nulidad del Numeral 6 del Artículo 7 y Artículo 26 del Acuerdo Municipal 09 de 2006, el cual establecía la carga impositiva.
- l. Que la Administración Municipal tiene el propósito de promover la ampliación de la cobertura de los servicios públicos.
- m. Que en virtud de lo anterior, el Concejo Municipal considera pertinente eliminar el cobro las licencias de intervención y ocupación del espacio público.
- n. Que la presente exclusión no afecta el Marco Fiscal de Mediano Plazo de conformidad con lo establecido en la Ley 819 de 2003.

A C U E R D A:

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el artículo 24, del Acuerdo 029 del 21 de noviembre de 2008 el cual quedará así:

ARTÍCULO 24º.- Control: La Secretaría de Planeación Municipal será la encargada de vigilar y controlar el cumplimiento de las normas estipuladas en este Acuerdo.



**DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE GIRÓN
CONCEJO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 2º. Modifíquese el artículo 25 del Acuerdo 029 del 21 de noviembre de 2008, el cual quedará así:

ARTÍCULO 25º.- Recibo de Obra: Si la recuperación del espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida, la Secretaría de Planeación procederá al recibo de obra y entregará la certificación correspondiente, que será requisito previo para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a la liquidación del respectivo contrato de obra y/o efectúen la conexión del servicio.

ARTÍCULO 3º. Modifíquese el artículo 26 del Acuerdo 029 del 21 de noviembre de 2008, el cual quedará así:

ARTÍCULO 26º.- Sanciones: En caso de infringirse lo contemplado en el presente Acuerdo, la Secretaría de Planeación sancionará al titular de la licencia de Intervención del Espacio Público contratista o empresa prestadora de servicios que avale de conformidad con la ley.

Para efectos de imponer la sanción correspondiente las infracciones se clasificarán en infracciones leves e infracciones graves.

Se consideran **infracciones leves** las siguientes, con sanción equivalente a cinco (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes:

- a. El depósito de escombros, materiales, herramientas, maquinaria y contenedores en lugares no autorizados.
- b. La compactación o relleno deficiente o con materiales inadecuados.
- c. La demora en la corrección de los defectos observados en la realización de las obras una vez concluido el plazo para repararlos.
- d. El retraso en la ejecución de las obras respecto al plazo señalado, sin haber solicitado la correspondiente prórroga.
- e. La falta de limpieza en la obra.
- f. La no presentación de la licencia al requerimiento por parte del personal autorizado.
- g. La no presentación de las pruebas de densidad para el control de los rellenos, antes de la aplicación del pavimento,
- h. La no presentación de la certificación de calidad y pruebas efectuadas a los pavimentos instalados.
- i. La no ampliación de las Pólizas según las condiciones y plazos establecidos.
- j. El incumplimiento de las prescripciones ordenadas en este Acuerdo, que no tengan la consideración de graves.



**DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE GIRÓN
CONCEJO MUNICIPAL**

- k. La no colocación del material de excavación en contenedores o sacos de fibra sintética.

Se consideran **infracciones graves** las siguientes, con sanción equivalente a diez (10) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes:

- a. La intervención y ocupación del espacio público ó ejecución de obras en éste municipio sin licencia.
- b. La ejecución de obras en el espacio público por parte de empresas no acreditadas.
- c. La recuperación del espacio público con acabados defectuosos.
- d. La ejecución de obras sin ajustarse a las condiciones establecidas en la licencia.
- e. Intervención en el espacio público sin recuperar o terminar dentro de los plazos establecidos, o el abandono de las obras.
- f. La ausencia o mala utilización de la vallas informativas, preventivas y otros elementos de seguridad y señalización necesarios que puedan significar peligro para los usuarios de la vía pública.
- g. La modificación del trazado establecido en la licencia, sin previa autorización escrita por la Secretaría de Planeación.
- h. La afectación no autorizada y negligente al patrimonio municipal o a cualquier servicio existente, sin perjuicio de la indemnización correspondiente a que haya lugar.
- i. El no usar cortadora de Disco.
- j. El no usar equipos de compactación mecánicos.
- k. La intervención de los pavimentos en vías y andenes que tengan vigente el Período de Protección.
- l. La comisión de tres (3) faltas leves en un periodo de dos (2) meses.
- m. La falta de reporte o el reporte incompleto de las intervenciones por emergencia de las empresas prestadoras de servicios.
- n. La no ejecución de las obras de reparación de fallas y/o deterioro de la capa asfáltica, de acuerdo con lo establecido en la respectiva licencia.
- o. El no restablecimiento de la señalización vial preexistente a la intervención.

PARÁGRAFO. Las sanciones que se impongan se entenderán sin perjuicio de la obligación del infractor de reparar el daño que generó la sanción, en el plazo que establezca la Secretaria de Planeación a través del acto administrativo que impone la sanción. Transcurrido éste sin que se hayan efectuado las correspondientes reparaciones, o estas hayan quedado con deficiencias por no llenar lo requisitos técnicos exigidos,



**DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE GIRÓN
CONCEJO MUNICIPAL**

la Secretaría de Planeación Procederá de inmediato a ejecutar las obras, o sus correctivos e impondrá al responsable mediante resolución motivada, una multa equivalente a tres (3) veces el valor de la obra ejecutada. Contra la mencionada resolución procede el Recurso de Apelación ante el Alcalde de Girón.

Para efectos de la liquidación de la obra ejecutada por el Municipio, se tomarán como base los precios que se tienen establecidos como referencia para los contratistas en la Secretaría de Infraestructura.

ARTÍCULO 4º. Modifíquese el artículo 27 del Acuerdo 029 del 21 de noviembre de 2008, el cual quedará así:

ARTÍCULO 27º.- Acción administrativa para aplicación de sanciones por incumplimiento de las normas establecidas en el presente Acuerdo: El procedimiento administrativo para aplicación de sanciones por el incumplimiento de las normas establecidas en el presente acuerdo será el siguiente:

- a. Una vez detectado el incumplimiento a las especificaciones o requerimientos establecidos en la Licencia de Intervención del Espacio Público, la Secretaría de Planeación, enviará dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, un requerimiento por escrito al titular de la misma, el cual será enviado por correo certificado a la dirección especificada en la solicitud de la Licencia o a la última dirección reportada por el titular de la misma.
- b. En los casos en que la intervención del espacio público se hubiere realizado sin contar con la respectiva licencia, la Secretaría de Planeación a través de las Empresas de Servicios Públicos, determinará dentro de un plazo no mayor a tres días (3) hábiles, que es el ejecutor de la obra, para así cumplir con la notificación de la que se habla en el numeral precedente.
- c. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío del requerimiento, el titular de la licencia de intervención del espacio público, su apoderado o quien haya intervenido el espacio público sin contar con ésta, deberá presentarse en la Secretaría de Planeación a efectos de ser escuchado sobre las causas que dieron lugar a la infracción de las normas establecidas en la licencia, o para el caso de quien no la tenga, sobre el por qué de la omisión de este requisito.
- d. De la diligencia se debe levantar un acta suscrita entre quienes hayan participado, la cual constituirá la base para establecer el grado de responsabilidad y determinar la procedencia de la aplicación de la sanción.
- e. En la diligencia actuará el Secretario de Planeación, o quien haga sus veces, el profesional que haya realizado la verificación del incumplimiento de las normas establecidas en el presente acuerdo y el titular de la licencia, su apoderado o quien haya intervenido el espacio público sin contar con ésta.
- f. La Secretaria Planeación impondrá las sanciones dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, a través de acto administrativo en el que se señalará en forma expresa el monto de la multa que deberá cancelar el infractor.
- g. El acto administrativo deberá notificarse conforme lo dispone el Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra este procederá el recurso de reposición ante el funcionario que lo profirió dentro de los



**DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE GIRÓN
CONCEJO MUNICIPAL**

Cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

- h. Una vez en firme la sanción impuesta, el titular de la licencia o quien haya intervenido el espacio público sin contar con ésta, deberá cancelar la multa impuesta, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación, en la entidad bancaria que designe la Tesorería Municipal para tal fin. Igualmente deberá solucionar y restituir dentro del mismo período, el espacio público cumpliendo con las especificaciones señaladas en el presente Acuerdo y en la licencia o requerimiento de la Secretaría de Planeación.
- i. La omisión de la cancelación de la sanción, dará lugar al cobro con cargo a la garantía constituida en el momento del otorgamiento de la Licencia. Si no se obtuvo licencia o no se exigió garantía, el cobro se hará por vía coactiva, a través de la respectiva Oficina.

ARTÍCULO 5º. Se Elimina el cobro de las licencias de intervención y ocupación del espacio público.

Artículo 6º - Vigencia y derogatorias: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PARÁGRAFO: El Alcalde queda autorizado para reglamentar el presente Acuerdo en un término no mayor de seis (6) meses.

Dado en el municipio de Girón a los Veintiséis (26) días del mes de Abril de 2016

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE:


MARTÍN ANTONIO PÁEZ QUIROZ
Presidente del Honorable Concejo


FERNANDO DUARTE GÓMEZ
Secretario General del H. Concejo



DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE GIRÓN
CONCEJO MUNICIPAL

**EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO GENERAL DEL
HONORABLE CONCEJO DE GIRÓN**

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo Numero 008 de Abril (26) de 2016 del año en curso, fue discutido, debatido en estudio de comisión y en sesión plenaria del Concejo Municipal Aprobado, dando cumplimiento a la ley 136/94.

Expedida en Girón, Santander a los Veintiséis (26) días del mes de Abril de 2016.

MARTÍN ANTONIO PÉREZ QUIROZ
Presidente del H. Concejo

FERNANDO DUARTE GÓMEZ
Secretario General del H. Concejo



GIRÓN
Municipio Nacional

SOMOS
TEJIDO SOCIAL

JOHN ABIUD RAMÍREZ - ALCALDE 2016 - 2019

INFORME SECRETARIAL

El Acuerdo No. 008 del 26 de Abril de 2016, fue presentado a este despacho a las 04:45 p.m., del día 26 de Abril de 2016, por el Honorable Concejo Municipal de Girón (Santander). Pasa al Despacho del Señor Alcalde, el día 26 de Abril para su sanción.


LUZ MILENE GONZALEZ BRAVO
Secretaria General

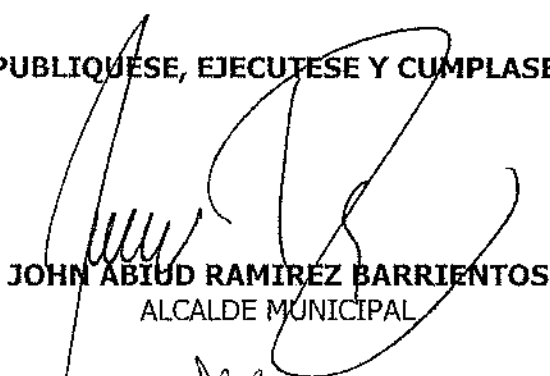
ACUERDO No. 008 DE 2016 (Abril 26 de 2016)

Por considerarse sin objeciones de conveniencia o de ley el Acuerdo N° 008 del 26 de Abril de 2016, **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No 029 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2008 EN RELACION CON EL PROCEDIMIENTO Y LAS TARIFAS PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN"**, se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del presente Acuerdo al señor Gobernador de Santander, para su revisión jurídica de conformidad al Artículo 82 de la Ley 136 de 1994. Deléguese a la Secretaria General para garantizar la realización de los trámites de publicación y envíe a la Gobernación de este Acuerdo Municipal.

Dado en Girón, a los 26 días del mes de Abril de 2016.

PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE.


JOHN ABIUD RAMIREZ BARRIENTOS
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró: OSCAR VARGAS MARTINEZ-Profesional Universitario
Revisó: LUZ MILENE GONZALEZ BRAVO-Secretaria General
Revisó: FRANCISCO RANGEL CASTRO- Jefe Asesora Jurídica
Revisó: MARIA DEL PILAR FLOREZ GALVIS-Secretaria de Gobierno
Revisó: ENRIQUE CARLOS PINEDA SANTOS-Asesor externo

Alcaldía de Girón
Nit: 890.204.802-6

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m



GIRÓN
Municipio Nacional

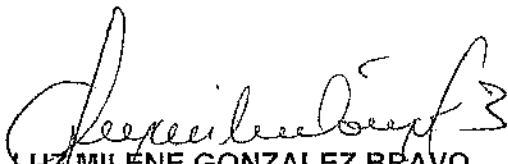
SOMOS
TEJIDO SOCIAL

JOHN ABIUD RAMÍREZ - ALCALDE 2016 - 2019

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRÓN

CERTIFICA

Que el anterior Acuerdo No. 008 del 26 de Abril de 2016, expedido por el (**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN-SANTANDER**), fue publicado en la página web de la entidad el día 27 de Abril de 2016, quedando así promulgado de conformidad con lo ordenado en el artículo 81 de la Ley 136 de 1994 en concordancia con el Artículo 65 del C.P.A.



LUZ MILENE GONZALEZ BRAVO
Secretario General

Alcaldía de Girón

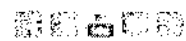
Nít: 890.204.802-6

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m



bioRxiv preprint doi: <https://doi.org/10.1101/000000>; this version posted January 1, 2016. The copyright holder for this preprint (which was not certified by peer review) is the author/funder, who has granted bioRxiv a license to display the preprint in perpetuity. It is made available under aCC-BY-NC-ND 4.0 International license.



• • • • •

54567. 451702 60

—

◎ 资料链接